



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

Responsable de la Información: Abogado General
Eliminado 0 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de
Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral
trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y
Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones
públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona,
aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de
2017, con número 6.

Aguiñiga

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/05/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR". EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha cuatro de enero de dos mil dieciocho, "LA UNIVERSIDAD" y "EL PRESTADOR" celebraron el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/05/2018, en lo sucesivo "EL CONTRATO", en virtud del cual "EL PRESTADOR" se obligó con "LA UNIVERSIDAD" a "ARRENDAR 15 (QUINCE) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CHIHUAHUA"

B) Que la renta convenida por este arrendamiento fue por lo menos (presupuesto mínimo anual), \$144,827.59 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$23,172.41 (VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin poder rebasar la cantidad de \$362,068.97 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$57,931.03 (CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 03/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), (presupuesto máximo anual).....

C) Que la vigencia del contrato referido es del cuatro de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.....

D) Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua en sesión de fecha dos de julio de dos mil dieciocho, acordó realizar la ampliación del monto total a ejercer al contrato referido, toda vez que en el mes de junio del año en curso se verificaron los consumos de copias, impresiones y escáner, resultando que se puede llegar a cubrir el monto máximo contratado para antes de la vigencia del contrato referido, por lo que se procedió emitir DICTAMEN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO UTCH/AD/05/2018, en el cual se determinó ampliar el presupuesto máximo anual del contrato en un 12% (doce por ciento), es decir por la cantidad de \$43,448.28 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado \$6,951.72 (SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.....

E) Por lo anterior, debe ampliarse el presupuesto máximo anual de "EL CONTRATO", el cual se adjudicó para el "ARRENDAMIENTO DE 15 (QUINCE) EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA"

DECLARACIONES

A) Que las facultades con las que comparecen "LAS PARTES" no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se reconocen recíprocamente la personalidad y celebran el presente Convenio de Modificación, el cual sujetan a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan la ampliación del presupuesto máximo anual del Contrato de Arrendamiento número UTCH/AD/05/2018, por los motivos que se señalan en el inciso D), del apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico, modificándose en consecuencia la CLÁUSULA TERCERA del mismo, la cual especificaba una renta de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), (presupuesto máximo anual), ampliándose por la cantidad de \$43,448.28 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado \$6,951.72 (SEIS MIL NOVECIENTOS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1" " CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/05/2018. EL CUAL SE ADJUDICÓ PARA ARRENDAR 15 (QUINCE) MULTIFUNCIONALES DESTINADOS PARA DIVERSAS ÁREAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA. CON FECHA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

CINCUENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), resultando la cantidad total de \$50,400.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), modificándose el mismo hasta \$470,400.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, lo cual equivale a un 12% (Doce por ciento).....

En este acto, se establece que el monto mencionado en el párrafo anterior podrá ser pagado en su totalidad, siempre y cuando, los consumos del arrendamiento prestados por "EL PRESTADOR", rebasen lo contratado del contrato número UTCH/AD/05/2018, de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" solo pagará por el arrendamiento efectivamente proporcionado, atendiendo al número de copias, impresiones y escáner utilizados.....

SEGUNDA.- GARANTÍA. "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de la ampliación del presupuesto máximo anual objeto del presente convenio, mediante cheque cruzado expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del importe total ampliado en este convenio, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de \$4,344.82 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.). Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del arrendamiento se haya prestado debidamente a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD". Así mismo dicho cheque cruzado expedido a favor de "LA UNIVERSIDAD", deberá subsistir como garantía para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios; esta garantía permanecerá vigente durante un período de 6 (seis) meses, contados posteriores a la fecha de término de la prestación del servicio.....

CUARTA.- SUBSISTENCIA DEL CONTRATO.- Con excepción de las modificaciones pactadas en el presente Convenio, subsisten en todos sus términos las demás cláusulas de "EL CONTRATO". Así mismo "LAS PARTES" aceptan que el presente convenio, incluyendo a "EL CONTRATO", contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando cualesquiera otros convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales.....

QUINTA.- JURISDICCIÓN, COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en lo términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón pudiera corresponderles.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DOS FOJAS ESCRITAS POR AMBOS LADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

POR "EL ARRENDATARIO"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ
RECTOR

POR "EL ARRENDADOR"

EL C. ROBERTO ARTURO MADRIGAL TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEN INTEGRAL, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO

LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL

C.P. RICARDO GUEYARA VELÁZQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS